

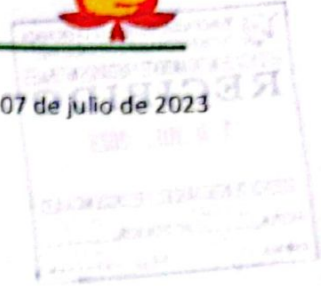


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
 LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLE

La Encañada, 07 de julio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA.

VISTOS:



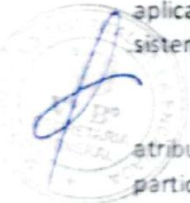
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Encañada, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023-MDLE, de fecha 09 de junio de 2023, el Oficio Múltiple N° 001-2023-MDLE/GMAYRN/V.E.V.P, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe N° 24-2023-MDLE/GMA y RN/V.E.V.P, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de Distrito de la Encañada; y,



CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2°, inciso 22, consagra el Derecho Fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, el inciso 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;



Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, el Artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Jr. Lima N° 153 - La Encañada

www.munilaencanada.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2023-MDLE/GMA Y RN/V.E.V.P, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual convocó a participar a las diferentes Instituciones para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Encañada;



Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Encañada, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA.

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de la Encañada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER LA FINALIDAD.

La CAM del Distrito de la Encañada, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER EL ÁMBITO.

La CAM del Distrito de la Encañada, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Encañada.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER SU COMPOSICIÓN.

La CAM del Distrito de la Encañada, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad del Distrito de la Encañada.
- Regidores de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales MDLE.
- Subprefectura del Distrito de la Encañada.
- Centro de Salud del Distrito de la Encañada.
- Comisaría del Distrito de la Encañada.
- I.E. "Inmaculada Concepción N° 82048".



Jr. Lima N° 153 - La Encañada

www.munilaencanada.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



- h) Comité de regadío Canal Juanchupuquio de la Encañada.
- i) Sindicato de Trabajadores "SITRAMUNE".
- j) Empresa Transportes del Distrito de la Encañada.
- k) Comité de Vaso de Leche del Distrito de la Encañada.
- l) Comunidades Campesinas Michiquillay y la Encañada.
- m) Rondas Campesinas Distrito de la Encañada.
- n) Alcaldes de Centros Poblados del Distrito la Encañada.
- o) Asociación de Ambiental y Social del Pueblo de Rosario de Polloc.
- p) Empresas Mineras Southern Perú.
- q) Fiscalía del Distrito de la Encañada.
- r) Jueces del Distrito de la Encañada.



ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de la Encañada, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ARTÍCULO SEXTO. – RECONOCER SUS FUNCIONES.

La CAM del Distrito de la Encañada, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de la Encañada, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de la Encañada.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito Municipal.
- g) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para la ejecución de Proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.



II. Funciones Específicas

(Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:)

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de la Encañada.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de la Encañada.



Jr. Lima N° 153 - La Encañada

www.munilaencanada.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
 LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



- c) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos del distrito de la encañada, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- d) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del distrito de la Encañada.
- e) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de la Encañada.
- f) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de la Encañada;



ARTICULO SÉPTIMO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:



PRIMERA. – Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad del Distrito de la Encañada podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:



PRIMERA. – Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de la Encañada comunicarán a la Municipalidad Distrital de la Encañada la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA. – Una vez instalada la CAM del Distrito de la Encañada, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de la Encañada, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



Cc.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Administración F.
 Recursos Humanos
 Asesoría Legal
 Archivo Central
 Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
 ALCALDE

